



BOP

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2022 N.º 278

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

CARBALLEDO

Anuncio

En Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de noviembre de 2022 aprobaronse las bases generales y específicas y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas de personal laboral hizo derivadas del proceso especial de estabilización del empleo temporal de larga duración (Art. 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) incuidas en la OPE extraordinaria 2022 del Ayuntamiento de Carballedo (BOP núm.119, del 26.05.2022).

El plazo de presentación de instancias es de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Carballedo, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 3506

Anuncio

Bases generales y específicas aprobadas en sesión de Junta de Gobierno local celebrada con fecha 24 de noviembre de 2022 para la selección, por el sistema de concurso, de las plazas de personal laboral hizo derivadas del proceso especial de estabilización del empleo temporal de larga duración (Art. 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) incuidas en la OPE extraordinaria del Ayuntamiento de Carballedo para el año 2022 (Bop núm 119 del 26 de mayo de 2022).

BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS, Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOQUEN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL O CUOTA DE RESERVA A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE.

La Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Carballedo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 119 de 26 de mayo de 2022, se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2 que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal para aquellas plazas que reúnan los criterios específicos de temporalidad

La disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021 indica: "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el art. 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1, estuvieran ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Para ejecutar este apartado de la Oferta de Empleo, se deben aprobar las convocatorias, las bases generales y las bases específicas de cada uno de los procesos selectivos afectados por el señalado en la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021. La publicación, para cumplimiento del artículo 2.2 por remisión de la DE La 6ª de la mencionada Ley, deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Las bases generales, regularán los aspectos comunes de los procesos selectivos a los que se refiere a Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, siendo complementadas por las bases específicas que se aprueben para cada una de las convocatorias, y cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan los principios constitucionales señalados en el Art. 91.2 de la LRBRL: "la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria(...), en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de

publicidad"; Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP); y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021: "La articulación disteis procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (...)".

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el señalado para los procesos de estabilización a los que se refiere a Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021.

3) Siguen las recomendación de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES GENERALES

ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes de los procesos selectivos excepcionales de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Carballo, para la selección de personal funcionario de carrera o laboral hizo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público incluidos en la Oferta de Empleo Público (OEP) publicada en el BOP núm. 119 de 26 de mayo de 2022.

Las especificidades de cada proceso selectivo tarde-noche reguladas en las bases específicas de las plazas que se convoquen.

2. NORMAS DE APLICACIÓN

Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, se regirán por estas bases generales, por las correspondientes bases específicas y convocatorias. En el no regulado en las mismas se estará al dispuesto:

- Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y en el que no se oponga a la Ley 20/2021 resultará de aplicación:

- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP). • Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores (ET).
- Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).
- Real decreto 896/1991, del 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, la excepción de los art. 8 y 9 establecidos en la disposición adicional primera (medidas para a ámbito local) de la Ley 20/2021.
- Real decreto 2271/2004, del 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real decreto 364/1995, del 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Orden PRE/1822/2006, del 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).
- Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDGP).

3. CONVOCATORIA

La Xunta de Gobierno, adoptará acuerdo aprobando las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, las bases generales y las bases específicas que regularán los procesos selectivos para el ingreso en plazas de personal funcionario de carrera o laboral hizo incluidas en la Oferta de Empleo Público (disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público), cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, sistema de concurso.

La convocatoria, las bases generales y las bases específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo, en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la Entidad, enviándose extracto de la convocatoria y de las bases al Diario Oficial de Galicia (DOG) y al Boletín Oficial del Estado (BOE).

La publicación de las convocatorias deberán producirse antes del día 31 de diciembre de 2022 para cumplimiento del art. 2.2 de la Ley 20/2021.

4. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a los procesos selectivos, será necesario cumplir, en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales que se indican a continuación, además de los que se determinen en las bases específicas de cada convocatoria y conservarlos durante el procedimiento de selección hasta el acuerdo por lo que se resuelva definitivamente.

Requisitos generales señalados en el art. 56 del TREBEP:

la) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del dispuesto en el art. 57 del TREBEP. - Ser ciudadano de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados/las de derecho, así como sus descendientes y los del/a suyo/su cónyuge siempre que no estén separados/las de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores dependientes. - Estar incluido/la en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de personas trabajadoras.

b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de las plazas/puestos que se convocan.

c) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no alcanzar la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/la, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en su caso, el personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni haber sido sometido/la la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

y) Poseer la titulación académica exigida en la base específica 5.1 corresponsal a las plazas que se convocan o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en la que remata el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Nivel de gallego. Este requisito, de no cumplirse será sustituido por la realización de la prueba que se determina en la base general 9

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en la base específica que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y tareas a desempeñar.

h) Cuando se convoquen plazas incluidas en la cuota de personas con capacidades diferentes, las personas aspirantes que concurran, deberán haber reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%. Sí durante lo proceso selectivo a misma había desaparecido o disminuyera quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio a realizar el cambio a la cuota general.

5. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN - MODELO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN, PLAZO Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en los procesos selectivos se tendrán que realizar las siguientes actuaciones toda vez que:

.-Se deberá presentar una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que quiera participar.

.-Deberán relacionar los méritos en la solicitud así como incorporar las acreditaciones documentales de los mismos.

.-En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, solo se podrá participar en una de las dos modalidades.

.-Cuando se solicite adaptación de las pruebas, por tener una discapacidad igual o superior al 33%, se deberá indicar expresamente en la solicitud.

5.1. Lugar, forma de presentación y modelo de solicitud

Presentación telemática. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carballo, relacionar los méritos que se quieren hacer constar; Incorporar copia de los documentos que se señalan en la base general 5.2; Firmar y

presentar la solicitud en la que declarará, bajo su responsabilidad, que reúne todas las condiciones exigidas en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, con anterioridad a la fecha de final del plazo presentación de instancias

Presentación presencial en el registro general del Ayuntamiento de Carballo. Cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo de estas bases, relacionar los méritos que se quieren hacer constar y firmar; Presentar la solicitud junto con copia de los documentos que se relacionan en la base general 5.2. Firmar y presentar la solicitud en la que declarará, bajo su responsabilidad, que reúne todas las condiciones exigidas en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, con anterioridad a la fecha de final del plazo presentación de instancias

Presentación en cualquiera otro lugar de los señalados en el art. 16.4 de la LPACAP, junto con copia de los documentos que se relacionan en la base general 5.2

5.2. Documentos a incorporar con la solicitud:

a) Acreditación documental de los méritos relacionados en la solicitud tal y como se indica para cada apartado del Baremo en la base general 10

b) Titulación académica oficial exigida en la base específica de la convocatoria correspondiente.

c) Otros requisitos que en su caso se exijan en la base específica

d) Documento Nacional identitaria (DNI), pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.

y) Nivel de gallego exigido en la base específica (al objeto de no realizar la prueba de gallego).

f) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Para participar en la cuota de reserva para personas con capacidades diferentes, en su caso, deberán incorporar la certificación de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de solicitar adaptación de pruebas se presentará la mayores el Certificado de medidas de adaptación para realizar las pruebas expedido por el equipo de valoración de discapacidad que corresponda.

Excepciones: Las personas aspirantes que estén prestando servicios en la Entidad no tendrán que acreditar los méritos que figuren en su expediente formativo. Estos documentos se incorporarán de oficio a la solicitud de participación.

5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

5.5. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que habían podido advertirse, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o la petición de la persona interesada.

5.6. Defectos de las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6. ADMISION DE Las PERSONAS ASPIRANTES

6.1. Listado provisional Rematado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia del Ayuntamiento dictará resolución, aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando nombre y apellido, el número del Documento Nacional identitaria anonimizado, (disposición adicional séptima de la LPDCPL) y, en su caso, la causa de la exclusión indicando si es o no emendable.

En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de reserva para personas con capacidades diferentes, se elaborará un listado diferenciado para cada una de las cuotas. Si no se deduce la opción, se incluirá por defecto en el listado provisional del sistema general.

Esta resolución se publicará en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la Entidad.

6.1.1 Período de alegatos al listado provisional

Contra la resolución que apruebe el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, para presentar alegatos.

6.2 Listado definitivo

De no presentarse alegatos al listado provisional, se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

De existir alegatos al listado provisional, estas tarde-noche estimadas o desestimadas por la presidencia de la entidad a través de una nueva resolución con la lista completa de personas admitidas y en su caso excluidas, que deberá publicarse nos mismos lugares que el listado provisional.

Publicada el listado definitivo de personas admitidas y excluidas no se permitirá ningún cambio de cuota. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes a posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación.

6.2.1 Recursos contra el listado definitivo. Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia de la Entidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del listado definitivo, o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. Designación y composición.

El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (que podrán actuar indistintamente) y será nombrado por la presidencia del Ayuntamiento de Carballo, publicándose la resolución en el BOP, en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la Entidad.

Composición:

El tribunal constará de un Presidente/la, tres vocales y uno/ha Secretario/la, que habrán de cumplir los requisitos señalados en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que se tenderá la paridad entre mujeres y hombres; no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/ o personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral hizo, debiendo poseer, en cualquiera caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas que se convocan.

7.2. Incorporación de personal asesor y colaborador.

El Tribunal calificador podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de personal técnico especialista, y/o de colaboración en las tareas de apoyo en el desarrollo del proceso selectivo, que tendrán voz pero no voto.

7.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la presidencia, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRXSP y, conforme determina el artículo 13.2 del RD 364/1995.

La presidencia del Tribunal solicitará a los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, que firmen una declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRXSP ni en las previstas en el artículo 13.2 del RD 364/1995.

Asimismo las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la LRXSP. La presidencia del Ayuntamiento dictará resolución con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación. Esta resolución se publicará nos mismos lugares que la anterior.

7.4. Constitución del Tribunal.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes) con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría.

7.5. Actuación del Tribunal.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en estas bases, en la LRXSP y del resto del ordenamiento jurídico. Todas las personas que formen parte del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

El Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan para lo correcto desarrollo del proceso selectivo, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la

realización de la prueba de gallego, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen la debida orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

En caso de ausencia de las personas que desempeñen la Presidencia o la Secretaría, tanto del titular como del suplente, actuará en su lugar a persona vocal designada en primera orden.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que la prueba de gallego se corrija sin conocer la identidad de las personas aspirantes, siempre que sea posible, garantizándose el anonimato.

El Tribunal, en el supuesto de solicitar adaptación de pruebas personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, adoptará las medidas precisas para realizar las adaptaciones necesarias.

Sus acuerdos tarde-noche impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la LPACAP.

7.6. Indemnizaciones.

Las personas que formen parte del Tribunal calificador, así como personal asesor y/o colaborador que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a percibir las correspondientes asistencias, gastos de locomoción y mantenimiento, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, de indemnizaciones por razones de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones vigentes en la fecha del hecho causante.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN:

CONCURSO

El sistema de selección será lo de concurso, segundo el establecido en la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre. Los procesos selectivos se desarrollarán con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como a los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

9. PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba será selectiva y eliminatoria. Se calificará con el resultado de apto o no apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que sin acreditar el nivel de gallego exigido en la base específica correspondiente no se presenten o consigan el resultado de no apto.

Se diferenciarán los resultados de las personas que participen por la cuota general y, en su caso, por la cuota de reserva a personas con capacidades diferentes.

Para dar cumplimiento al artículo 51.2 de la LEPL se realizará una prueba de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el nivel de conocimiento de la lengua gallega exigido en la base específica correspondiente.

La prueba consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido.

En el supuesto de convocar plazas reservadas a personas con capacidades diferentes, la prueba de gallego tendrá idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente de la cuota por la que se participe.

9.1.1. Citación.

La resolución de la presidencia del Ayuntamiento de Carballo por la que se cita al Tribunal y a las personas aspirantes admitidas (que no habían acreditado el nivel de gallego exigido en las bases específicas correspondientes) para la realización de la prueba de gallego se publicará en el BOP, en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la Entidad, garantizándose una antelación mínima de 15 días.

9.1.2. Llamamientos. Las personas citadas, tarde-noche convocadas en llamamiento único, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan.

En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de personas con capacidades diferentes se realizarán los llamamientos de forma diferenciada.

El Tribunal calificador decidirá en cada caso, con fundamento en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien realizarlo/la en otra fecha, o ambas las medidas conjuntamente.

No se admitirá recurso al respeto de las decisiones del Tribunal en esta cuestión, sin perjuicio de que las razones de impugnación se incluyan en cualquiera otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

9.1.3. Identificación.

Las personas aspirantes citadas, deberán presentar su DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento identificativo oficial de la nacionalidad que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

9.1.4. Adaptación de la prueba a las personas aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal adaptará el tiempo y/o medios de realización de la prueba de gallego a aquellas personas con

discapacidad que lo habían solicitado, el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personas aspirantes, siempre que con eslabón no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

Estas adaptaciones se realizarán conforme al establecido en la Orden PRE 1822/2006, del 9 de junio. Si durante la realización del proceso selectivo, el Tribunal había tenido dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para lo desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala de la plaza/puesto a la que opta, podrá solicitar dictamen del órgano competente.

9.1.6. Criterios de corrección

El Tribunal adoptará, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios para su corrección informando a las personas aspirantes antes de su realización.

9.1.7. Publicación y alegatos

Los resultados se harán públicos en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la Entidad. Las personas aspirantes podrán presentar alegatos en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la web corporativa del Ayuntamiento. Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las oportunas correcciones. De no estimarse se continuará el procedimiento sin más trámite.

10. BAREMO DE MÉRITOS

Realizada la prueba de gallego, el Tribunal procederá a valorar los méritos a las personas que acreditaron o superaron la prueba de gallego. La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos estableciéndose una puntuación mínima de 30 puntos para superar el concurso.

10.1. Criterios de Valoración:

Los méritos a valorar tarde-noche los que figuran relacionados en la solicitud de participación, acreditados documentalmente tal y como se indica en cada uno de los apartados del Baremo, diferenciado, en su caso, los resultados de las personas aspirantes que participan por la cuota general de las que participan por la cuota de personas con capacidades diferentes.

Los méritos que no figuren relacionados en la solicitud o no acreditados cómo se establece en las bases no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal.

10.2. Méritos a valorar:

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL A puntuación máxima de este apartado es de 45 puntos (90%).

La)1 Criterios de Valoración de la experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP, como personal funcionario o laboral, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca (idéntica denominación y misma función).
- No se valorará el tiempo de servicios prestados cómo personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulaciones académicas.
- El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio, despreciando los decimales, por la puntuación que corresponda conforme se señala en el cuadro del apartado La)2.
- En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial a puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

La)2 Cuadro de valoración de la experiencia profesional:

APARTADO	ADMINISTRACIÓN	PUNTUACIÓN (POR CADA 30 DÍAS DE SERVICIOS)
A) 2.1	Administración Local-Ayuntamiento de Carballo	0,60
A) 2.2	Otras Administraciones Locales	0,30
A) 2.3	Otras Administraciones Públicas	0,20

La)3 Forma de acreditar la experiencia:

Informe de vida laboral actualizado y certificación del secretario/la de la Administración Pública corresponsal que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico, tipo de vinculación con la Entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados.

B) FORMACIÓN

La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos (10%).

B)1 Criterios de valoración de la formación:

Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos:

- Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca.
- Adquirida a través de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.
- Impartida dentro de los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, en las universidades públicas o personales; las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y las impartidas por los colegios profesionales u organizaciones sindicales que versen sobre materias propias de su especialidad.
- Excepcionalmente, a juicio del Tribunal, podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o personales cuando estén autorizadas y homologadas por un organismo público para realizar determinada formación, y se motive la decisión.
- La formación considerada transversal (lengua gallega, prevención, igualdad, protección de datos, atención ciudadana, ofimática...) que aporta conocimientos que pueden tener interés para cualquiera puesto en la administración pero no formación específica relacionada directamente con las tareas a realizar. Excepcionalmente, cuando las materias transversales, sean necesarias y específicas y relacionadas directamente con el contenido funcional del puesto sí podrán puntuarse.
- Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.
- Contenidos parciales de acciones formativas.
- Materias que formen parte de cursos/másteres propios.
- Módulos o unidades de competencia.
- Los módulos del certificado de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo. A criterio del Tribunal: Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

B)2 Cuadro de valoración de la formación

APARTADO	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA
B)2.1	Asistencia	0,20
B)2.2	Aprovechamiento	0,30
B)2.3	Impartición	0,40

B)3 Forma de acreditar la formación

La acreditación se realizará mediante certificado o cualquiera otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, el contenido, el número de horas (en el supuesto de ser créditos - equivalencia en horas), determinación de sí es de asistencia, aprovechamiento o impartición, la entidad que organiza y la fecha de final de la acción formativa

10.3. Publicación y Período de alegatos.

El resultado del concurso se publicará en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballedo (apartado Empleo Público - RRHH) y en el tablero de anuncios de la Entidad. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, desde lo siguiente a la publicación de los resultados del baremo de méritos en la web corporativa, para presentar alegatos. Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las nuevas valoraciones. De no estimarse, las valoraciones provisionales se considerarán definitivas.

11. CALIFICACIÓN FINAL Y LISTADO ASPIRANTES QUE SUPERAN La PUNTUACIÓN MÍNIMA.

El Tribunal fijará la calificación final que vendrá determinada por el resultado del concurso. A continuación se elaborará un listado con las personas aspirantes que alcanzan o superan la puntuación mínima fijada para superar el Concurso (15 puntos), ordenada de mayor a menor puntuación, quedando el resto eliminadas del procedimientos selectivo.

En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de personas con capacidades diferente se elaborará una lista única al objeto de que las personas que concurran a las plazas reservadas para personas con distintas capacidades, que excedan el número de plazas convocadas para esta cuota, y que formen parte de esta lista sean propuestas por el Tribunal en igualdad de condiciones para las plazas incluidas en la cuota general.

11.1. Resolución de los empates.

En caso de empates se acudirá a los siguientes criterios, hasta que se resuelvan:

1º.- Mayor tiempo de servicios prestados en la escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en la Administración o entidad convocante.

2º.- Mayor tiempo de servicios temporales ininterrumpidos a los que se refiere a Ley 20/2021, acreditados y valorados por el Tribunal en el apartado La)2.1 del baremo de méritos.

3º.- Mayor puntuación (teniendo en cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos en el apartado B) FORMACIÓN .

4º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

5º.- Mayor edad del aspirante.

12. RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

12.1. Relación de las personas seleccionadas y propuesta del Tribunal. El Tribunal elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo, en ningún caso, aprobar o declarar que superaron el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, realizando la propuesta de nombramiento o contratación.

En el supuesto de que existan plazas reservadas a la cuota de personas con discapacidad y que no sean cubiertas por personas con capacidades diferentes, estas se acumularán a la cuota general. Asimismo, en el supuesto de que alguna persona que participan por la cuota de personas con capacidades diferentes, no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a obtenida por otras personas aspirantes de la cuota general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga el establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas por orden de puntuación.

12.2. Publicación

Las calificaciones finales, listado de personas que alcancen o superen la puntuación mínima exigida para superar el concurso, la propuesta de nombramiento o contratación del Tribunal tarde-noche publicadas en la web corporativa del ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la Entidad.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa original o copia electrónica validada o compulsada que acredite los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica correspondiente, que no fueran acreditados con la solicitud de participación:

- Documento nacional identitaria o cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el artículo 57 del TREBEP.

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físicos que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.

- Certificación de inscripción de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Acreditación de no haber sido separado/la del servicio de las Administraciones Públicas nos tener señalados en la base general 4; y no estar incurso/la en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

- Titulación académica oficial exigida en la base específica 5.1 o los derechos abonados para obtenerlo. .

- Tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

- Demás requisitos que se exijan, en su caso, en la base específica corresponsal.

- En el caso de personas aspirantes a plazas de cuota reservada la personas con capacidades diferentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá acreditarse tal condición mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento de Carballedo requerirá respeto de las personas que accedan por esta cuota de reserva, documento acreditativo del órgano competente sobre la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza para la que resulte seleccionado.

Si las personas aspirantes seleccionadas habían tenido la condición de personal funcionario de carrera, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En este caso presentarán certificación del Organismo del que dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

13.1. Plazo de presentación.

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballedo.

13.2. Lugar de presentación.

Nos mismos lugares que los señalados en la base general 5.1.

13.3. Falta de presentación de documentos. La

s personas que dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, no habían presentado la documentación, o cuando del examen de la misma se había deducido que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/las, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que había podido incurrir por falsedad en la solicitud.

14. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

14.1. Órgano competente.

La presidencia de la entidad formulará propuesta a la Xunta de Gobierno para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, que habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, proponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral hizo.

14.2. Publicación.

El acuerdo de la Xunta de Gobierno deberá se publicarán en el BOP, en la página web corporativa del Ayuntamiento de Carballedo y en el tablero de anuncios de la Entidad.

15. TOMA DE POSESIÓN/ CONTRATACIÓN

15.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en el acuerdo de la Xunta de Gobierno para cubrir las plazas convocadas, se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo en el BOP.

15.2. Falta de toma de posesión.

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causa justificada, no había tomado posesión dentro del plazo señalado. En este caso también entrará en juego a propuesta complementaria a la que se refiere a base general 12.1.

15.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1.c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato.

16. DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa señalada en la base general 2, o en aquella otra que resulte de aplicación, remitiéndose a los órganos competentes de la jurisdicción contenciosoadministrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de estas.

17. RECURSOS

Contra lo acuerdo que apruebe las presentes bases generales, definitivo en vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno del Ayuntamiento de Carballo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOP o recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen procedente.

18. NORMA FINAL

Las presentes bases generales, y las bases específicas que se aprueben para cada plaza, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de la actuación de los Tribunales calificadoros, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la LPACAP o en la Ley 29/1998 del 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE A DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2

Denominación de la plaza	Clasificación	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Auxiliar Administrativo	Escala de Administración general, subescala auxiliar	IV	Auxiliar Administrativo

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los corresponsales puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, FP 1 Grado o equivalente
--

5.2. Nivel de gallego(complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN CINCO (5) PLAZAS DENOMINADAS OPERARIO/La DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE A DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE,

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 5

Denominación de la plaza	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Operario de Servicios varios	V	Operario de servicios múltiples

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los corresponsales puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Estudios primarios

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS OPERARIO/La DE LIMPIEZA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE A DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2

Denominación de la plaza	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Operario de Limpieza	V	Operario de servicios múltiples

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los corresponsales puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Estudios primarios

5.2. Nivel de gallego(complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TRABAJADOR/La SOCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022

(BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE A DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

Denominación de la plaza	Clasificación	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Trabajador/la social	Escala de administración especial, subescala técnica,	II	Trabajador/la social

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los corresponsales puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Grado en trabajo social, diplomado/la en trabajo social o equivalentes

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA EDUCADOR/A FAMILIAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE A DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

Denominación de la plaza	Clasificación	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Educador/a familiar	Escala de administración especial, subescala técnica,	III	Educador/a familiar

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Bachillerato, Técnico/a (FP Grado Medio), FP II Grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON LAS BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE A LA 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

Denominación de la plaza	Clasificación	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Agente de desarrollo local	Escala de administración especial, subescala técnica,	II	Agente de desarrollo local

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los corresponsales puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Diplomado universitario o titulación equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA INFORMADOR/La JUVENIL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE A DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN:1

Denominación de la plaza	Clasificación	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Informador/la juvenil	Escala de administración especial, subescala técnica,	IV	Informador/la juvenil

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los corresponsales puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, FP 1 Grado o equivalente

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AGENTE TIC, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE A DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

Denominación de la plaza	Clasificación	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Agente TIC	Escala de administración especial, subescala técnica,	IV	Agente TIC

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los corresponsales puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1ª del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, FP 1 Grado o equivalente

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR ADMINISTRATIVO XULGAO DE PAZ, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE A LA 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

Denominación de la plaza	Clasificación	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Auxiliar Administrativo	Escala de administración especial, subescala técnica,	IV	Auxiliar Administrativo Juzgado de paz

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, FP 1 Grado o equivalente

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN DIEZ (10) PLAZAS DENOMINADAS AUXILIAR SERVICIO AYUDA EN EL HOGAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119 DE 26 DE MAYO DE 2022) EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE A LA 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Carballo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 119 del 26.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 10

Denominación de la plaza	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Auxiliar servicio ayuda en el hogar	V	Auxiliar servicio ayuda en el hogar

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

5.1. De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Título de formación profesional de grado medio de atención sociosanitaria o equivalente, regulado en el Real Decreto 496/03, de 2 de mayo, o en posesión del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria la personas en el domicilio o equivalente

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMATA

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO	ESTABILIZACIÓN DE La 6ª LEY 20/2021
DENOMINACIÓN PLAZA	
SISTEMA DE ACCESO	CONCURSO
DATA BOP	
CUOTA	
DATOS PERSONA ASPIRANTE	
NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGÚN APELLIDO	
DNI	
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACIÓN	
NOMBRE DE VÍA	
NÚMERO	
PISO	
PUERTA	
AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	
PAÍS	
TELÉFONO HIZO/MÓVIL	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
REQUISITOS PARTICIPACIÓN	

TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
OTROS REQUISITOS EXIGIDOS, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO EN Las BASES ESPECÍFICAS	
ADAPTACIÓN DE PRUEBAS (DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%)	
GRADO DE DISCAPACIDAD QUE TIENE CERTIFICADA	
ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA	

TRADUCIDO DE FORMA AUTO

RELACIÓN DE MÉRITOS. Deberán se relacionará los méritos que se quieran hacer constar para el concurso (los no relacionados no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal).

Las acreditaciones documentales de los méritos tendrán que incorporarse a la presente solicitud.

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL

DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO/EMPLEO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART.2.3 LEY 40/2015)	PERÍODO SERVICIOS

B) FORMACIÓN (másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares)

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD IMPARTIÓ	QUE La	Las: asistencia AP: aprovechamiento IMP: impartición	FECHA FINAL	HORAS

DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN A La SOLICITUD	Marcar con una X
Acreditación de los méritos relacionados en la solicitud	
Titulación académica oficial exigida en las bases específicas	
Otros requisitos que se exijan, en su caso, en las bases específicas	
Certificado del nivel de gallego exigido en las bases específicas	
Acreditación de la nacionalidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia)	
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	
En el supuesto de presentarse por la cuota diere reserva de personas con capacidades diferentes, Certificado de discapacidad igual o superior al 33%	
En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará, además del señalado en el punto anterior, certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.	

SOLICITO que se admita la presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y **DECLARO** que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condiciones de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/la.

....., lade.....de.....

Firma de la persona solicitante

TRADUCIDO DE FORMAS

AUTORIZO expresamente al Servicio de Recursos Humanos que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO
Finalidad del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud, así como la actualización de la información y contenidos de los expedientes personales.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas podan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carballedo o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<ul style="list-style-type: none"> • Teléfono: 982466201
Actualización normativa	En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO

Carballedo, 29 de noviembre de 2022.- El alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 3507

Anuncio

Bases generales y específicas aprobadas en sesión de Junta de Gobierno local celebrada con fecha 24 de noviembre de 2022 para la selección, por el sistema de concurso-oposición, de las plazas de personal laboral hizo derivadas del proceso especial de estabilización del empleo temporal de larga duración (Art. 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) incuidas en la OPE extraordinaria del Ayuntamiento de Carballedo para el año 2022 (Bop núm 119 del 26 de mayo de 2022)

BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS, Los PROCESOS SELECTIVOS QUE SE CONVOQUEN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE PERSONAL LABORAL HIZO, EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL O CUOTA DE RESERVA A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE.

La Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Carballedo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 119 de 26 de mayo de 2022, se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2 que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal para aquellas plazas que reúnan los criterios específicos de temporalidad.

Para ejecutar este apartado de la Oferta de Empleo, se deben, aprobar las convocatorias, las bases generales y las bases específicas de cada uno de los procesos selectivos afectados por el señalado en el Art 2 de la Ley 20/2021.

La publicación para cumplimiento del artículo 2.2 de la mencionada Ley deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Las bases generales que se acompañan, regularán los aspectos comunes de los procesos selectivos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, siendo complementadas por las bases específicas que se aprueben para cada una de las convocatorias, y cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan los principios constitucionales señalados en el Art. 91.2 de la LRBRL: "la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria(...), en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de publicidad"; Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP); y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021: "La articulación disteis procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (...)"

2) Establecen como sistema selectivo el concurso o concurso-oposición cumpliendo el señalado para los procesos de estabilización a los que se refiere el art. 2 en la Ley 20/2021.

3) Respetan, en su caso, el porcentaje máximo de valoración para la fase de concurso (40% de la puntuación total alcanzable en el proceso selectivo) señalada en el art. 2.4 de la Ley 20/2021.

4) Siguen las recomendación de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES GENERALES.

ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes, de los procesos selectivos de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Carballedo para la selección de personal funcionario de carrera o laboral hizo, a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidos en la Oferta de Empleo Público (OEP) publicada en el BOP Lugo núm. 119 de 26 de mayo de 2022

Las especificidades de cada proceso selectivo tarde-noche reguladas en las bases específicas de las plazas que se convoquen.

2. NORMAS DE APLICACIÓN

Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se regirán por estas bases generales, por las correspondientes bases específicas y convocatorias. En el no regulado en las mismas se estará al dispuesto:

- Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y en el que no se oponga a la Ley 20/2021 resultará de aplicación:
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).
- Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP). • Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET);
- Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).
- Real decreto 896/1991, del 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, la excepción de los art. 8 y 9 establecidos en la disposición adicional primera (medidas para a ámbito local) de la Ley 20/2021.
- Real decreto 2271/2004, del 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real decreto 364/1995, del 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Orden PRE/1822/2006, del 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP);
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP);
- Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCP).

3. CONVOCATORIA

La Xunta de Gobierno, adoptará acuerdo aprobando las convocatorias, las bases generales y las bases específicas que regularán los procesos selectivos para el ingreso en plazas de personal funcionario de carrera o laboral hizo incluidas en la oferta de empleo público del año 2022.

La convocatoria, las bases generales y las bases específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo, en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la entidad, enviando extracto de la convocatoria y de las Bases al Diario Oficial de Galicia (DOG) y al Boletín Oficial del Estado (BOE).

La publicación de las convocatorias deberán producirse antes del día 31 de diciembre de 2022 para cumplimiento del art. 2.2 de la Ley 20/2021.

4. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a los procesos selectivos, será necesario cumplir, en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales que se indican a continuación, además de los que se determinen en las bases específicas de cada convocatoria, y conservarlos durante el procedimiento de selección hasta el acuerdo por lo que se resuelva definitivamente.

Requisitos generales señalados noart. 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del dispuesto en el art. 57 del TREBEP: Ser ciudadano de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados/las de derecho, así como sus descendientes y los del/a suyo/su cónyuge siempre que no estén separados/las de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores dependientes. Estar incluido/la en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de personas trabajadoras.

b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de las plazas/puestos que se convocan.

c) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no alcanzar la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/la, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a

las que desempeñaban, en su caso, el personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni haber sido sometido/la la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

y) Poseer la titulación académica exigida en la base específica correspondiente a las plazas que se convocan o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en la que remata el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Nivel de gallego (determinado en la base específica). Este requisito, de no cumplirse, será sustituido por la realización de la prueba que se determina en la base específica 7.4.

g) Otros requisitos que, en su caso, podan exigirse en la base específica que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y tareas a desempeñar.

h) Cuando se convoquen plazas incluidas en la cuota de personas con capacidades diferentes, las personas aspirantes que concurren, deberán haber reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si durante el proceso selectivo a misma había desaparecido o disminuyera quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio a realizar el cambio a la cuota general.

5. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: MODELO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN, PLAZO Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en los procesos selectivos se tendrán que realizar las siguientes actuaciones toda vez que:

.-Se deberá presentar una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que quiera participar.

.-Deberán relacionar los méritos en la solicitud.

.-No se presentarán con la solicitud las acreditaciones de los méritos relacionados, esta actuación se realizará por las personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo habilitado, conforme se señala en la base general 8.2.1.

.-En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, solo se podrá participar en una de las dos modalidades.

.-Cuando se solicite adaptación de las pruebas, por tener una discapacidad igual o superior al 33%, se deberá indicar expresamente en la solicitud.

5.1. Lugar, forma de presentación y modelo de solicitud.

Presentación telemática. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carballo, relacionar los méritos que se quieren hacer constar; Incorporar copia de los documentos que se señalan en la base general 5.2; Firmar y presentar la solicitud en la que declarará, bajo su responsabilidad, que reúne todas las condiciones exigidas en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, con anterioridad a la fecha de final del plazo presentación de instancias

Presentación presencial en el registro general del Ayuntamiento de Carballo. Cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo de estas bases, relacionar los méritos que se quieren hacer constar y firmar; Presentar la solicitud junto con copia de los documentos que se relacionan en la base general 5.2. Firmar y presentar la solicitud en la que declarará, bajo su responsabilidad, que reúne todas las condiciones exigidas en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, con anterioridad a la fecha de final del plazo presentación de instancias

Presentación en cualquiera otro lugar de los señalados en el art. 16.4 de la LPACAP, junto con copia de los documentos que se relacionan en la base general 5.2

5.2. Documentos a incorporar con la solicitud:

la) Titulación académica oficial exigida en la base específica de la convocatoria correspondiente.

b) Otros requisitos que en su caso se exijan en la base específica.

c) Documento Nacional identitaria (DNI), pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.

d) Nivel de gallego exigido en la base específica (al objeto de no realizar la prueba de gallego).

y) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Para participar en la cuota de reserva para personas con capacidades diferentes, en su caso, deberán incorporar la certificación de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de solicitar adaptación de pruebas se presentará la mayores el Certificado de medidas de adaptación para realizar las pruebas expedido por el equipo de valoración de discapacidad que corresponda.

Excepciones: Las personas aspirantes que estén prestando servicios en la Entidad no tendrán que acreditar los méritos que figuren en su expediente formativo.

5.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

5.4. Errores en las solicitudes Los errores de hecho que habían podido advertirse, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o la petición de la persona interesada.

5.5. Defectos de las solicitudes A no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6. ADMISION DE Las PERSONAS ASPIRANTES

6.1. Listado provisional

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia de la Ayuntamiento de Carballido dictará resolución, aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando nombre y apellido, el número del DNI anonimizado, (disposición adicional séptima de la LPDCP) y, en su caso, la causa de la exclusión, indicando si es o no emendable.

En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de reserva para personas con capacidades diferentes, se elaborará un listado diferenciado para cada una de las cuotas. Si no se deduce la opción, se incluirá por defecto en el listado provisional del sistema general.

Esta resolución se publicará en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballido y en el tablero de anuncios de la entidad.

6.1.1. Período de alegatos al listado provisional

Contra la resolución que apruebe el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente lo de la publicación del listado provisional en el BOP, para presentar alegatos.

6.2. Listado definitivo De no presentarse alegatos al listado provisional, se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

De existir alegatos al listado provisional, estas tarde-noche estimadas o desestimadas por la presidencia de la entidad a través de una nueva resolución con el listado completo de personas admitidas y en su caso excluidas, que deberá publicarse nos mismos lugares que el listado provisional. Publicada el listado definitivo de personas admitidas y excluidas no se permitirá ningún cambio de cuota .

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes a posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación.

6.2.1. Recursos contra el listado definitivo

Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia de la entidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación en el BOP del listado definitivo, o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente aoda citada publicación en el BOP.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. Designación y composición

El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (que podrán actuar indistintamente) y será nombrado por la presidencia del Ayuntamiento de Carballido, publicándose la resolución en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballido y en el tablero de anuncios de la entidad.

Composición:

El tribunal constará de un Presidente/la, tres vocales y uno/ha Secretario/la, que habrán de cumplir los requisitos señalados en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que se tenderá la paridad entre mujeres y hombres, no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/o personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o laboral hizo, debiendo poseer, en cualquiera caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas que se convocan.

7.2. Incorporación de personal asesor y colaborador

El Tribunal calificador podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de personal técnico especialista, y/o de colaboración en las tareas de apoyo en el desarrollo del proceso selectivo, que tendrán voz pero no voto.

7.3. Abstención y recusación Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la presidencia, cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23.2 de la LRXSP y, conforme determina el art. 13.2 del RD 364/1995.

La presidencia del Tribunal solicitará a los miembros del Tribunal, personal asesor y colaborador, que firmen una declaración expresa en la que manifiesten no encontrarse incurso en las circunstancias prevista en el art. 23.2 de la LRXSP ni en las previstas en el art. 13.2 del RD 364/1995.

Asimismo las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de acuerdo con el señalado en el art. 24 de la LRXSP.

La presidencia del Ayuntamiento de Carballo, dictará resolución con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación. Esta resolución se publicará en los mismos lugares que la anterior.

7.4. Constitución del Tribunal

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes) con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría.

La citación al Tribunal para su constituciones se incluirá en la resolución por la que les cita para la realización del primero ejercicio de la fase de oposición.

7.5. Actuación del Tribunal

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en estas bases, en la LRXSP y del resto del ordenamiento jurídico. Todas las personas que formen parte del Tribunal calificador tendrán voz y voto. El Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan para lo correcto desarrollo del proceso selectivo, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen la debida orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

En caso de ausencia de las personas que desempeñen la presidencia o la secretaría, tanto del titular como del suplente, actuará en su lugar a persona vocal designada en primera orden. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios y pruebas escritas se corrijan sin conocer la identidad de las personas aspirantes, siempre que sea posible, garantizándose el anonimato.

El Tribunal, en el supuesto de solicitar adaptación de pruebas personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, adoptará las medidas precisas para realizar las adaptaciones necesarias. Sus acuerdos tarde-noche impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la LPACAP.

7.6. Indemnizaciones Las personas que formen parte del Tribunal calificador, así como el personal asesor y/o colaborador que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a percibir las correspondientes asistencias, gastos de locomoción y mantenimiento, en las cuantías establecidas en el Real decreto 462/2002, del 24 de mayo de 2002, de indemnizaciones por razones de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones vigentes en la fecha del hecho causante.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema de selección será lo de concurso-oposición, segundo el establecido en el art. 2.4 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre.

Los procesos selectivos se desarrollarán con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como a los contemplados en el art. 55.2 del TREBEP.

9. FASE DE OPOSICIÓN (60%)

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 30 puntos. Las bases específicas establecerán los ejercicios y pruebas de la fase de oposición, incluyendo el programa de materias comunes y específicas. Para superar la fase de oposición las personas aspirantes deberán alcanzar como mínimo la calificación de 15 puntos y superar o estar exento de la prueba de gallego.

Cuando alguna de las normas que se incluyen en el programa habían sido derogadas parcial o totalmente, tarde-noche automáticamente sustituidas por aquellas que proceda, con fecha límite al de la publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOP, aunque su entrada en vigor esté diferida.

9.1. Criterios generales que regirán la fase de oposición.

Desarrollo de los ejercicios.

9.1.1. Contenido de las pruebas Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente de la cuota por la que se opte.

9.1.2. Citación para la realización de los ejercicios A resolución de la presidencia del Ayuntamiento de Carballo por la que se cita al Tribunal y las personas aspirantes admitidas para la realización del primero ejercicio de la fase de oposición deberá publicarse en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la entidad, garantizándose una antelación mínima de 15 días desde la data de publicación y la fecha del primero ejercicio. Una vez publicada la fecha de realización del primero ejercicio, no será la publicación de los sucesivos anuncios en el BOP.

La citación para la celebración de los restantes ejercicios/pruebas se realizará en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la entidad.

El Tribunal calificador podrá realizar los ejercicios de forma sucesiva, siempre que así se anuncie al rematar cada uno de los ejercicios anteriores al objeto de agilizar los procedimientos selectivos.

9.1.3. Llamamientos Las personas aspirantes tarde-noche convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes que no comparezcan. En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de personas con capacidades diferentes se realizarán los llamamientos de forma diferenciada. El Tribunal calificador decidirá en cada caso, con fundamento en la información de que disponga, si procede o no realizar los ejercicios/pruebas en un lugar alternativo o bien realizarlo/la en otra fecha, o ambas las medidas conjuntamente.

No se admitirá recurso a respeto de las decisiones del Tribunal en esta cuestión, sin perjuicio de que las razones de impugnación se incluyan en cualquiera otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

9.1.4. Identificación El día de la realización del primero ejercicio las personas aspirantes deberán presentar su DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción o documento identificativo oficial de la nacionalidad que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

9.1.6. Adaptación de pruebas a las personas aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% El Tribunal adaptará el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios/pruebas a aquellas personas con discapacidad que lo habían solicitado, el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personas aspirantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma. Estas adaptaciones se realizarán conforme al establecido en la Orden PRE 1822/2006, del 9 de junio. Si durante la realización del proceso selectivo, el Tribunal había tenido dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para lo desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala de la plaza/puesto a la que opta, podrá solicitar dictamen del órgano competente.

9.1.8. Criterios de corrección y calificaciones Los ejercicios/pruebas se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas y se obtendrá, salvo en los supuestos en los que se suscite decisión unánime, calculando el promedio aritmético entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, excluyéndose automáticamente las calificaciones máxima y mínima cuando exista una diferencia de tres o más enteros.

En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.

Se diferenciará, en su caso, las calificaciones de las personas aspirantes que participan por la cuota general y por el cuota de capacidades diferentes.

9.1.9. Publicación y alegatos contra los ejercicios/ pruebas El Tribunal hará públicos los resultados de los ejercicios/pruebas en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la entidad. Las personas aspirantes podrán presentar alegatos la cada uno de los ejercicios/pruebas en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo. Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las oportunas correcciones, de no estimarse se continuará el procedimiento sin más trámite.

10. FASE DE CONCURSO (40%)

10.1. La puntuación máxima de la fase de concurso es de 20 puntos.

Acreditación de los méritos, lugar y forma de presentación, plazo y criterios generales.

Las personas aspirantes que alcance la puntuación mínima establecida y acrediten u obtengan el resultado de apto en la prueba de gallego, deberán acreditar los méritos relacionados en su solicitud de participación.

10.1.1. Lugar y forma de presentación. Las personas aspirantes deberán presentar las acreditación documentales de los méritos que, en su caso, relacionaron en la solicitud de participación para poder ser valorados por el Tribunal. Las acreditarse deberán realizarse con los documentos que se señalan para cada uno de los apartados del baremo. La presentación podrá ser telemática o en el Registro General del Ayuntamiento de Carballo. Presentando los documentos originales (de los que se realizará copia electrónica auténtica) que acrediten los méritos, facilitando el número registro de la solicitud de participación para ser incorporados.

Presentación en cualquiera otro lugar de los señalados en el art. 16.4 de la LPACAP

Cuando las personas aspirantes presten servicios en la entidad, la certificación que acredite la experiencia en el Ayuntamiento de Carballo y las acreditaciones documentales de los méritos que figuran en su expediente formativo, se incorporará de oficio a su solicitud de participación.

10.1.2. Plazo de presentación Se dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde lo siguiente a la publicación en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo del anuncio por lo que el Tribunal abra el dicho plazo.

10.1.3. Criterios generales baremo de méritos

Los méritos a valorar tarde-noche los que figuran relacionados en la solicitud de participación, acreditados documentalmente tal y como se indica en cada uno de los apartados del baremo, diferenciado, en su caso, los resultados de las personas aspirantes que participan por la cuota general de las que participan por la cuota de personas con capacidades diferentes. Los méritos que no figuren relacionados en la solicitud o no acreditados cómo se establece en las bases no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal.

10.2. BAREMO DE MÉRITOS

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima de este apartado es de 18 puntos (90%).

La)1 Criterios de valoración de la experiencia profesional

- Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP cómo personal funcionario o laboral, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca (idéntica denominación y misma función).
- No se valorará el tiempo de servicios prestados cómo personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulación académicas.
- El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda conforme se señala en el cuadro del apartado La)2.
- En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial a puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

La)2 Cuadro de valoración de la experiencia profesional:

APARTADO	ADMINISTRACIÓN	PUNTUACIÓN (POR CADA 30 DÍAS DE SERVICIOS)
A) 2.1	Administración Local - Ayuntamiento de Carballo	0,32
A) 2.2	Otras Administraciones Locales	0,16
A) 2.3	Otras Administraciones Públicas	0,08

La)3 Forma de acreditar la experiencia

Informe de vida laboral actualizado y certificación del secretario/la de la Administración Pública corresponsal que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico, tipo de vinculación con la entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados.

B) FORMACIÓN

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos (10%).

B)1 Criterios de valoración de la formación Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos:

- Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca.
- Adquirida a través de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.
- Impartida dentro de los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, de las universidades públicas o personales, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y las impartidas por los colegios profesionales u organizaciones sindicales que versen sobre materias propias de su especialidad.
- Excepcionalmente, a juicio del Tribunal, podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o personales cuando estén autorizadas y homologadas por un organismo público para realizar determinada formación, y se motive la decisión.
- La formación considerada transversal (lengua gallega, prevención, igualdad, protección de datos, atención ciudadana, ofimática...) que aporta conocimientos que pueden tener interés para cualquiera puesto en la administración pero no formación específica relacionada directamente con las tareas a realizar. Excepcionalmente, cuando las materias transversales, sean necesarias y específicas y relacionadas directamente con el contenido funcional del puesto sí podrán puntuarse.
- Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.
- Contenidos parciales de acciones formativas.
- Materias que formen parte de cursos/másteres propios.
- Módulos o unidades de competencia.
- Los módulos del certificado de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo. A criterio del Tribunal: Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

A criterio del Tribunal: Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que adopte.

B)2 Cuadro de valoración de la formación

APARTADO	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA
B)2.1	Asistencia	0,10
B)2.2	Aprovechamiento	0,20
B)2.3	Impartición	0,30

B)3 Forma de acreditar la formación

La acreditación se realizará mediante certificado o cualquiera otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas (en el supuesto de ser créditos- equivalencia en horas), determinación de se es de asistencia, aprovechamiento o impartición, entidad que organiza así como la fecha de final de la acción formativa

10.3. Publicación y período de alegatos El resultado de la fase de concurso se publicará en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la entidad.

En ningún caso, la puntuación de la fase de concurso podrá aplicarse para superar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, desde lo siguiente a la publicación de los resultados del baremo de méritos en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo, para presentar alegatos. Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las nuevas valoraciones. De no estimarse, las valoraciones provisionales se considerarán definitivas

11. CALIFICACIÓN FINAL Y LISTADO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

La calificación final vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso sumadas, en su caso, a las obtenidas en la fase de oposición elaborando un listado, ordenada de mayor a menor puntuación. En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de personas con capacidades diferente se elaborará

una lista única al objeto de que las personas que concurren a las plazas reservadas para personas con distintas capacidades, que excedan el número de plazas convocadas para esta cuota, y que formen parte de esta lista sean propuestas por el Tribunal en igualdad de condiciones para las plazas incluidas en la cuota general.

11.1. Resolución de los empates

En caso de empates se acudirá a los siguientes criterios, hasta que se resuelvan:

1º.- Mayor tiempo de servicios prestados en la escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en la Administración o entidad convocante.

2º.- Mayor tiempo de servicios temporales ininterrumpidos a los que se refiere a Ley 20/2021, acreditados y valorados por el Tribunal en el apartado La) 2.1 del baremo de méritos.

3º.- Mayor puntuación (teniendo en cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos en el apartado B) FORMACIÓN.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

5º.- Mayor edad del aspirante.

12. RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

12.1. Relación de las personas seleccionadas y propuesta del Tribunal El Tribunal, elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo, en ningún caso, aprobar o declarar que superaron el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, realizando la propuesta de nombramiento o contratación. En el supuesto de que existan plazas reservadas a la cuota de personas con discapacidad y que no sean cubiertas por personas con capacidades diferentes, estas se acumularán a la cuota general. Asimismo, en el supuesto de que alguna persona que participe por la cuota de personas con capacidades diferentes superara los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes de la cuota general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga el establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el art. 61.8 del TREBEP, el Tribunal para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan las propuestas por orden de puntuación.

12.2. Publicación Las calificaciones finales, propuesta de nombramiento o contratación del Tribunal tarde-noche publicadas en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballedo, y en el tablero de anuncios de la entidad

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa original o copia electrónica validada o compulsada que acredite los siguientes requisitos, exigidos en la base general 4 y nabase específica, que no fueran acreditados con la solicitud de participación:

- DNI o cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físicos que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.

- Certificación de inscripción de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Acreditación de no haber sido separado/la del servicio de las Administraciones Públicas nos tener señalados en la base general 4; y no estar incurso/la en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

- Titulación académica oficial exigida en las bases específicas 5.3 o los derechos abonados para obtenerla.

- Tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

- Demás requisitos que se exijan, en su caso, en las base específica.

- En el caso de personas aspirantes a plazas de la cuota reservada la personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento de Carballedo requerirá, respeto de las personas que accedan por esta cuota de reserva, documento acreditativo del órgano competente sobre la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza para la que resulte seleccionado. Si las personas aspirantes seleccionadas habían tenido la condición de personal funcionario de carrera, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En este caso presentarán certificación del Organismo del que dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

13.1. Plazo de presentación Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento o contratación del Tribunal en la web corporativa del Ayuntamiento de Carballo.

13.2. Lugar de presentación Nos mismos lugares que los señalados en la base general 5.1.

13.3. Falta de presentación de documentos Las personas que dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, no habían presentado la documentación, o cuando del examen de la misma se había deducido que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que había podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, entrará en juego a propuesta de nombramiento o contratación complementaria a lo que se refiere a base general 12.1 14.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

14.1. Órgano competente A presidencia de la entidad formulará propuesta a la Xunta de Gobierno para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, que habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, proponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral hizo.

14.2. Publicación El acuerdo de la Xunta de Gobierno deberá se publicarán en el BOP, en la página web corporativa del Ayuntamiento de Carballo y en el tablero de anuncios de la entidad.

15. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN

15.1. Plazo A toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en el acuerdo de la Xunta de Gobierno para cubrir las plazas convocadas, se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente lo de la publicación del citado acuerdo en el BOP.

15.2. Falta de toma de posesión Se entenderá que renuncia quien, sin causa justificada, no había tomado posesión dentro del plazo señalado.

15.3. Requisitos El cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 62.1.c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como los de la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal las servicio de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato.

16 DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa señalada en la base general 2, ouaunque otra que resulte de aplicación, remitiéndose a los órganos competentes de la jurisdicción contenciosoadministrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de estas.

17. RECURSOS

Contra lo acuerdo que apruebe las presentes bases generales, definitivo en vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno del Ayuntamiento de Carballo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación en el BOPou recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen procedente.

18. NORMA FINAL

Las presentes bases generales, mailas bases específicas que se aprueben para cada plaza, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de la actuación de los Tribunales calificadoros, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la LPACAP o en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lugo, 21 de septiembre de2022.-

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO EN CUATRO (4) PLAZAS DENOMINADAS OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022(BOP Núm. 119, DEL 26.05.2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Carballo, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público (OEP) del año 2022 (BOP núm.119, del 26.05.2022) por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: cuatro (4)

Denominación de la plaza	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Operario de Servicios varios	V	Operario de servicios múltiples

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada correspondiente las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Estudios primarios

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

La puntuación máxima del concurso-oposición es de 50 puntos, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 30 puntos (60%) y en la fase de concurso 20 puntos (40%).

7. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos. Constará del siguiente ejercicio:

7.1 EJERCICIO TIPO TEST

Este ejercicio será y no eliminatorio y se puntuará hasta un máximo de 30 puntos. Consistirá en un ejercicio tipo test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas y 2 preguntas de reserva, sobre los temas incluidos en la base específica 9.

Criterios de corrección: el Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes.

El tiempo máximo para realizar el primer ejercicio será de: 1 hora.

7.2. PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba será y eliminatoria, se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla. En cumplimiento del señalado en el art. 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2 (Celga 2).

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

8. FASE DE CONCURSO

La puntuación total de la fase de concurso es de 20 puntos (40%). Rematada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima de 15 puntos en la fase de oposición y hayan acreditado o superada la prueba de gallego

Los méritos a valorar están recogidos en la base general 10.2

9. PROGRAMA DE ACCESO

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Drenaje. Cunetas o zanjas: materiales y ejecución.
- 2.- Drenajes profundos: materiales y ejecución. Ejecución de las obras en casos normales.
- 3.- Firmes y pavimentos. Capas granulares. Mezclas bituminosas. Composición, materiales, ensayos elementales y ejecución.
- 4.-Hormigones: características, composición y dosificación. Encofrados.
- 5.- Conocimientos generales de la maquinaria empleada en la construcción y conservación de carreteras. 6.- Operaciones de conservación comunes: descripción y tareas.
- 7.- Atención de emergencias. Viabilidad invernal. Limpieza de nieve y tratamiento antixeo.
- 8.- Principios generales en materia de seguridad y salud aplicables a las actuaciones en carreteras.
- 9.- Señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo: colores de seguridad.
- 10.-Tipos de señales. Señalización, balizamiento y defensas. Señalización horizontal y vertical de carreteras.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN CUATRO (4) PLAZAS DENOMINADAS AUXILIAR SERVICIO AYUDA EN EL HOGAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119, DEL 26.05.2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público (OEP) del año 2022 (BOP núm.119, del 26.05.2022) por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: cuatro (4)

Denominación de la plaza	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Auxiliar servicio ayuda en el hogar	V	Auxiliar servicio ayuda en el hogar

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y) De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto: y con la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), estar en posesión del título de formación profesional de grado medio de atención sociosanitaria o equivalente, regulado en el Real Decreto 496/03, de 2 de mayo, o en posesión del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria la personas en el domicilio o equivalente, en la fecha en que remate el plazo de presentación de instancias.

Considerara como equivalente el título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería o el título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

La puntuación máxima del concurso-oposición es de 50 puntos, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 30 puntos (60%) y en la fase de concurso 20 puntos (40%).

7. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos. Constará del siguiente ejercicio:

7.1 EJERCICIO TIPO TEST

Este ejercicio ser y no eliminatorio y se puntuará hasta un máximo de 30 puntos Consistirá en un ejercicio tipo test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas y 2 preguntas de reserva, sobre los temas incluidos en la base específica 9.

Criterios de corrección: el Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes.

El tiempo máximo para realizar el primer ejercicio será de 1 hora.

7.2. PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba ser y eliminatoria, se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla. En cumplimiento del señalado en el art. 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2 (Celga 2).

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

8. FASE DE CONCURSO

La puntuación total de la fase de concurso es de 20 puntos (40%). Rematada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima de 15 puntos en la fase de oposición y hayan acreditado o superada la prueba de gallego

Los méritos a valorar están recogidos en la base general 10.2

9. PROGRAMA DE ACCESO

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- El servicio de ayuda en el hogar: objetivos del SAF. Organización del SAF. Tema 2.- El auxiliar de la ayuda en el hogar: concepto, marco legal.

Tema 3.- El perfil de los auxiliares de ayuda en el hogar: condiciones generales de la actuación del auxiliar de la ayuda a domicilio. Derechos y deber de los usuarios.

Tema 4.- Funciones del auxiliar de ayuda a domicilio: educación, formación, prevención, reacción ante las situaciones de urgencia. Trabajo en equipo. II) Actuaciones de carácter doméstico

Tema 5.- Cuidados de la vivienda: limpieza diaria; limpieza semanal; limpieza temporal; reparto del material de limpieza.

Tema 6.- Utensilios de limpieza. Los productos químicos de limpieza. Interpretación del etiquetado. La ropa sucia.

Tema 7.- Condiciones de higiene: la humedad; la calefacción; la aireación; la desinfección; la desinsectación; la desratización; la iluminación y el aislamiento.

Tema 8.- La vivienda. Economía doméstica: precios de mercado y técnicas de compra. Manejo de electrodomésticos y útiles de cocina. Organización de la despensa.

Tema 9.- Prevención de accidentes en la vivienda: prevención de caídas y organización de espacios, iluminación, cuartos de baño y cocina. Aparatos eléctricos. III) Actuaciones de carácter personal

Tema 10.- Hábitos higiénicos en las personas mayores: la limpieza corporal y el vestido.

Tema 11.- La cama: tipos de cama y accesorios. Maneras de hacer una cama.

Tema 12.- Administración de medicamentos: 1) condiciones generales; 2) vías de administración. IV) Actuaciones de carácter general

Tema 13.- Preparación para pernoctar. La primera vez que se levanta el encamado. Preparación técnica de comer en la cama.

Tema 14.- Manipulación de alimentos: higiene alimentaria, intoxicaciones alimentarias.

Tema 15.- Lo maltrato: 1) definición; 2) clasificación; 3) signos indicadores de maltratos; 4) diagnosis; 5) perfil del mal cuidador; 6) respuestas al problema. VI) Asistencia a los pacientes crónicos y terminales

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA ORIENTADOR LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119, DEL 26.05.2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público (OEP) del año 2022 (BOP núm.119, del 26.05.2022) por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: una (1)

Denominación de la plaza	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Orientador/la laboral	II	Orientador/la laboral

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1 De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Diplomado universitario o titulación equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

La puntuación máxima del concurso-oposición es de 50 puntos, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 30 puntos (60%) y en la fase de concurso 20 puntos (40%).

7. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos. Constará del siguiente ejercicio:

7.1 EJERCICIO TIPO TEST

Este ejercicio será de tipo test y no eliminatorio y se puntuará hasta un máximo de 30 puntos. Consistirá en un ejercicio tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas y 2 preguntas de reserva, sobre los temas incluidos en la base específica 9.

Criterios de corrección: el Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos con anterioridad a su realización, informando a las personas aspirantes.

El tiempo máximo para realizar el primer ejercicio será de: 2 horas.

7.2. PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba será de tipo test y eliminatoria, se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla. En cumplimiento del señalado en el art. 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2 (Celga 4).

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

8. FASE DE CONCURSO

La puntuación total de la fase de concurso es de 20 puntos (40%). Rematada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima de 15 puntos en la fase de oposición y hayan acreditado o superado la prueba de gallego.

Los méritos a valorar están recogidos en la base general 10.2.

9. PROGRAMA DE ACCESO**MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. El Servicio Público de Empleo de Galicia (S.P.Y.G.): Distribución territorial de oficinas de empleo. El portal de empleo. Derechos y deber de la persona desempleada inscrita como demandante de empleo. Renovación de la demanda. El punto de información. La intermediación laboral, la demanda de empleo y la oferta de empleo en el SPEG.

2. El personal técnico de orientación laboral del S.P.Y.G. Acciones que desarrolla. Objetivos y protocolo de la entrevista de orientación laboral. Itinerarios personalizados de inserción.

3. El Servicio Público de Empleo Estatal (S.Y.P.E). Prestaciones y subsidios.

4. La Seguridad Social, afiliación y cotización. Régimen General, Autónomos, Trabajadores del Mar, y Empleadas del Hogar.

5. El contrato de trabajo. Derechos y deber de la persona trabajadora. Modalidades de contratación haciendo especial referencia al contrato de formación y al contrato de emprendedores.

6. Programas de cooperación, Programas mixtos de formación y empleo y Programas integrados de empleo de la Xunta de Galicia.

7. La información sobre el mercado de trabajo en el Ayuntamiento de Sada. Distribución del paro. Perspectivas en el contorno laboral de la comarca de A Coruña.

8. La orientación profesional y laboral. Principios básicos y modelos de intervención en la formación inicial y en la formación continua. Autoorientación. La información profesional en la orientación. Concepto y método en función

de empleo común y empleo con apoyo para el colectivo de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social.

9. Busca, selección y tratamiento de la información. Sistemas y fuentes para la información en la orientación profesional y laboral. Empleo 2.0.

10. El trabajo de las personas extranjeras (intracomunitarias y extracomunitarias) en España, itinerarios de inserción laboral. Permiso de trabajo. Catálogo de Ocupaciones de difícil cobertura.

11. El trabajo en la Unión Europea, en el espacio económico europeo. Servicios prestados por la Red Eures (Servicios Europeos de Empleo).

12. Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE 27 de julio de 2013).

13. La entrevista personalizada. Elaboración de diagnosis individualizadas sobre el perfil, las necesidades y las expectativas de las personas demandantes de empleo. La motivación en el contorno laboral.

14. El diseño, la elaboración y la realización de itinerarios individuales y personalizados de empleo a las personas desempleadas (IPI).

15. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos. Intermediación entre las ofertas y las demandas de empleo.

16. Programa de Garantía Juvenil.

17. Reconocimiento de las competencias adquiridas por la experiencia laboral para las personas demandantes de empleo mediante la acreditación oficial de su calificación a través de certificados de profesionalidad.

18. La oferta de acciones de formación profesional para el empleo.

19. El sistema educativo: Formación profesional, la Universidad.

20. La Dinámica de grupos. Técnicas de dinámica y dirección de grupos. Aplicación en el contorno laboral.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA PERSONAL DE APOYO AL PADRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP Núm. 119, DEL 26.05.2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Carballedo, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público (OEP) del año 2022 (BOP núm.119, del 26.05.2022) por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: una (1)

Denominación de la plaza	Grupo/Subgrupo	Denominación del puesto
Personal de apoyo al PADRE	IV	Personal de apoyo al PADRE

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada correspondiente las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Carballedo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1 De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, FP 1 Grado o equivalente

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

La puntuación máxima del concurso-oposición es de 50 puntos, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 30 puntos (60%) y en la fase de concurso 20 puntos (40%).

7. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos. Constará del siguiente ejercicio:

7.1 EJERCICIO TIPO TEST

Este ejercicio ser y no eliminatorio y se puntuará hasta un máximo de 30 puntos Consistirá en un ejercicio tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas y 2 preguntas de reserva, sobre los temas incluidos en la base específica 9.

Criterios de corrección: el Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes.

El tiempo máximo para realizar el primer ejercicio será de: 2 horas.

7.2. PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba ser y eliminatoria, se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla. En cumplimiento del señalado en el art. 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2 (Celga 4).

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

8. FASE DE CONCURSO

La puntuación total de la fase de concurso es de 20 puntos (40%). Rematada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima de 15 puntos en la fase de oposición y hayan acreditado o superada la prueba de gallego

Los méritos a valorar están recogidos en la base general 10.2

9. PROGRAMA DE ACCESO

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. Papel, funciones y tareas del educador y de la educadora infantil. Principios y normas morales que regulan la actividad profesional del educador y de la educadora infantil.

TEMA 2. La organización del espacio, los materiales y el tiempo como recursos didácticos. Características espaciales de la escuela infantil. Los materiales en la práctica educativa. La distribución del tiempo.

TEMA 3. El ingreso del niño y niña en el centro infantil. El período de adaptación. El papel del adulto en el proceso de adaptación a escuela infantil. La colaboración de los padres y madres en este proceso.

TEMA 4. El currículo de la educación infantil. La estructura curricular de la educación infantil. El proyecto educativo de centro. El proyecto curricular de etapa. La programación de actividades. Elementos de la programación. La presencia de los temas transversales en el currículo.

TEMA 5. La Ley de normalización lingüística de Galicia: la normalización nos primeros años de la escolaridad. La aplicación del modelo en la educación infantil.

TEMA 6. La Ley gallega para la igualdad de hombres y mujeres y la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género: implicaciones en el currículo de la educación infantil. Principios de intervención que impregnan la práctica cotidiana en esta etapa.

TEMA 7. Lo maltrato infantil. Definición de maltrato a la infancia. Indicadores de maltrato infantil. Detección y notificación desde el ámbito escolar. El protocolo de actuación en abusos sexuales a menores.

TEMA 8. La regulación de los centros de atención a la infancia en el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia , en la Comunidad Autónoma de Galicia.

TEMA 9. El crecimiento y desarrollo físico del niño y niña de 0 a 3 años. El desarrollo cognitivo, motor y lingüístico. El desarrollo emocional y social. El desarrollo de la identidad sexual y de los roles de género. Alteraciones más frecuentes en el desarrollo.

TEMA 10. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales desde el nacimiento hasta los 3 años. La transición en la alimentación. Trastornos y dificultades en la alimentación. El desarrollo de hábitos para una alimentación equilibrada.

TEMA 11. La organización de la vida cotidiana en la escuela infantil. La adquisición de hábitos de autonomía personal. El control de esfínteres. La adquisición de hábitos de higiene y limpieza nos niños y niñas de 0 a 3 años. El descanso: necesidades y ritmos de sueño.

TEMA 12. Las enfermedades más frecuentes en la primera infancia. Enfermedades transmisibles.

TEMA 13. Los accidentes infantiles. El papel del educador y de la educadora en la prevención de los accidentes infantiles. Los primeros auxilios.

TEMA 14. La importancia del juego en el desarrollo infantil. Tipos de juegos. El juego como recurso didáctico. La intervención del educador y de la educadora en el juego infantil.

TEMA 15. La Ordenanza Reguladora del Precio Público del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Carballo, y el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Punto de Atención a la Infancia de Carballo, publicados en el BOP de Lugo núm. 291 del 21/12/2016.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO	ESTABILIZACIÓN DE La 6ª LEY 20/2021
DENOMINACIÓN PLAZA	
SISTEMA DE ACCESO	CONCURSO-OPOSICIÓN
DATA BOP	
CUOTA	
DATOS PERSONA ASPIRANTE	
NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGÚN APELLIDO	
DNI	
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACIÓN	
NOMBRE DE VÍA	
NÚMERO	
PISO	
PUERTA	
AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	
PAÍS	
TELÉFONO HIZO/MÓVIL	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
REQUISITOS PARTICIPACIÓN	

TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
OTROS REQUISITOS EXIGIDOS, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO EN Las BASES ESPECÍFICAS	
ADAPTACIÓN DE PRUEBAS (DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%)	
GRADO DE DISCAPACIDAD QUE TIENE CERTIFICADA	
ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA	

TRADUCIDO DE FORMA AUTO

RELACIÓN DE MÉRITOS. Deberán se relacionará los méritos que se quieran hacer constar para el concurso (los no relacionados no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal).

Las acreditaciones documentales de los méritos tendrán que incorporarse a la presente solicitud.

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL

DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO/EMPLEO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART.2.3 LEY 40/2015)	PERÍODO SERVICIOS

B)FORMACIÓN (másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares)

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD QUE IMPARTIÓ	La	Las:asistencia AP:aprovechamiento IMP:impartición	FECHA FINAL	HORAS

DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN A La SOLICITUD	Marcar con una X
Acreditación de los méritos relacionados en la solicitud	
Titulación académica oficial exigida en las bases específicas	
Otros requisitos que se exijan, en su caso, en las bases específicas	
Certificado del nivel de gallego exigido en las bases específicas	
Acreditación de la nacionalidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia)	
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	
En el supuesto de presentarse por la cuota diere reserva de personas con capacidades diferentes, Certificado de discapacidad igual o superior al 33%	
En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará, además del señalado en el punto anterior, certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.	

SOLICITO que se admita la presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y **DECLARO** que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condiciones de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/la.

....., lade.....de.....

Firma de la persona solicitante

TRADUCIDO DE FORMY

AUTORIZO expresamente al Servicio de Recursos Humanos que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO
Finalidad del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud, así como la actualización de la información y contenidos de los expedientes personales.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas podan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carballedo o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<ul style="list-style-type: none"> • Teléfono: 982466201
Actualización normativa	En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

Carballedo, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 3508

FOZ

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Foz, en sesión común celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE Los VADOS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS EN VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE FOZ**, y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente lo de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Se transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegatos, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.-

Foz, 28 de noviembre de 2022.- El alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 3509

RIBADEO

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO. CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (Art. 2 LEY 20/20021)

PRIMERA.- Objeto.

ES objeto de las presentes bases a regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022 publicada con fecha 10 de mayo de 2022 (DOG nº 90) y corrección de errores en el DOG nº 112 de 13 de junio de 2022. DOG nº 210 de 4 de noviembre de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes, nos tener de la Oferta de Empleo Público publicada son:

PERSONAL LABORAL

Código Puesto RPT	Dotación	Denominación	Grupo/Nivel	Clase/Escala	Observaciones/Situación	Procedimiento
716	1	Conductor	C2/18	LAE	Vacante/Cubierta interinidad	Art. 2

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo, con el establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/la o en

situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación académica exigida en cada plaza.
- f) Estar en posesión del nivel de corresponsal, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias. La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega). En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto. Esta prueba será de carácter eliminatorio.
- g) Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo deberán abonar la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Municipal T7 de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 8º (BOP de Lugo nº 177 de 4 de agosto de 2022).

* Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Turno de reserva.

Se reservará una cuota no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, por lo menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquiera otro tipo de discapacidad.

La opción al turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo al dispuesto en la base cuarta del presente documento.

Las personas aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de aspirantes; con todo, en las dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, prevista en la base séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza ofertada.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablero de anuncios. Un extracto de la convocatoria se publicará en el B.Lo.Y.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Su solicitud acercará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que dieron lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre valorarla el origen o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que tarde-noche publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Ribadeo será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación por la persona interesada de las presentes bases del proceso selectivo corresponsal y que, por lo tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada el listado provisional de admitidos y excluidos.

En la dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribadeo.sedelectronica.gal>] y en el tablero de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas.

Transcurrido el plazo de enmienda, por la Alcaldía se aprobará el **listado definitivo** de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribadeo.sedelectronica.gal>] y en el Tablero de Anuncios.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El resto de anuncios relativos al procesos selectivo corresponsal se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablero de anuncios físico de esta entidad.

SEXTA.- Tribunal calificador.

De acuerdo con cuanto dispone el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección tarde-noche colegiados y su composiciones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/las interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador será mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia para cada proceso selectivo en concreto y se publicará en la sede electrónica y tablero de anuncios de la entidad, conformándose de la siguiente manera:

Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación entre personal funcionario de carrera o personal laboral hizo y suplente correspondiente.

Vocales: tres/cuatro personas designadas por la Presidencia de la Corporación entre personal funcionario de carrera o personal laboral hizo y suplente correspondiente.

Secretaría: funcionario/la de carrera o personal laboral hizo designado por la Alcaldía-Presidencia, con os y sin voto y suplente correspondiente.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o te convine. Los dichos asesores actuarán con voz y sin voto y se limitarán al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuales colaboran con el tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección será lo de concurso-oposición, de conformidad con el previsto en la normativa reguladora.

La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento y la del concurso será del cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta a experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Los aspirantes tarde-noche convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Las personas candidatas deberán acudir proveídos del NIF o, en su falta, pasaporte o carné de conducir.

Se respetará la libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

FASE DE CONCURSO:

Será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El tribunal no podrá valorar el no alegado y probado por los aspirantes en los documentos acercados en el momento de presentar la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

Méritos Profesionales: Máximo 36 puntos.

1.- Servicios prestados en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de la entidad local convocante en calidad de personal temporal (funcionario interino, eventual, personal laboral temporal, etc.), personal laboral indefinido. 0,43 puntos por mes completo.

2.- Servicios prestados en otros cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de la entidad local convocante en calidad de personal temporal (funcionario interino, eventual, personal laboral temporal, etc.), personal laboral indefinido. 0,10 puntos por mes completo.

3.- Servicios prestados en cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de otras Administraciones Públicas (distintas de la entidad local convocante) en calidad de personal temporal sea funcionario interino, eventual, personal laboral temporal, personal laboral indefinido. 0,24 puntos por mes completo.

4.- Servicios prestados en el resto del sector público en calidad de personal temporal: 0,03 puntos por mes completo.

Otros méritos: Máximo 4 puntos.

a) Formación y capacitaciones profesionales:

Se valorarán la realización de cursos homologados por las diferentes Administraciones Públicas, u otras entidades del sector público, Universidades públicas o personales, colegios profesionales, centrales sindicales o los realizados en el ámbito de la formación para el empleo o los acuerdos de la formación continua cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, los relacionados con la prevención, con los derechos y deber de los empleados públicos, con la igualdad, la protección de datos, la atención al ciudadano, la protección del medio ambiente desde el ámbito laboral y los de contenido ofimática, entre otros.

Por grupos y subgrupos de titulación, la tabla de horas requeridas para conseguir la puntuación máxima será:

- Grupo A1: 100 horas (0,04 puntos/hora)
- Grupo A2: 80 horas (0,05 puntos/hora)
- Grupo B: 50 horas (0,08 puntos/hora)
- Grupo C1: 30 horas (0,133 puntos/hora)
- Grupo C2: 20 horas (0,20 puntos/hora)
- Grupo AA.PP.: 10 horas (0,40 puntos/hora)

*** Solo se valorarán los cursos de formación de los últimos 20 años.**

b) Titulación superior a la requerida para el acceso y relacionada con la plaza: Máximo 0,10 puntos.

** Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.*

Para la acreditación de la experiencia profesional, así como la formación y perfeccionamiento recibida y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser acercada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, sin perjuicio del establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desenvuelto en la misma Corporación que podrán ser acercadas de oficio.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios en la fase de oposición no tarde-noche eliminatorios, siendo la puntuación total de esta fase hasta un máximo del sesenta por ciento de la puntuación final.

La fase de oposición constará de uno único ejercicio práctico obligatorio, que consistirá en realizar una prueba práctica relacionada con las funciones de la plaza a la que se opta, para comprobar el dominio de las labores a desarrollar posteriormente en el puesto de trabajo. Este ejercicio se valorará con un máximo de 60 puntos.

CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA: Consistirá en un ejercicio escrito de traducción directa del castellano al gallego de un pequeño texto propuesto por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, en un tiempo máximo de 10 minutos, y sin ayuda de diccionario.

Este ejercicio se calificará cómo Apto o No apto. Esta prueba ser para aquellas personas que no puedan acreditar el conocimiento de la lengua gallega a través de los certificados corresponsales. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

OCTAVA.- Calificación.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate en la puntuación final, la orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado número 1 de méritos profesionales, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de méritos profesionales, en tercero lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de méritos profesionales y en cuarto lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

NOVENA.- Relación de aprobados. Acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez rematada a baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica y en el Tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde-Presidente deberá nombrar funcionario/la el personal laboral hizo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la data de terminación del proceso. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario o personal laboral hizo, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, se informará a la representación legal de los trabajadores/las, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA.- Incompatibilidades.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Lista de espera.

Rematado el proceso selectivo la Alcaldía-Presidencia podrá aprobar un listado de espera con aquellas personas presentadas al proceso, y ordenada de mayor a menor puntuación en el sumatorio total, que no habían obtenido plaza.

DÚODÉCIMA.- Incidentes.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a su elección, lo que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y lo Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/2015, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Ribadeo, 29 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, FERNANDO SUAREZ BARCIA.

R. 3510

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO. CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (D.A. 6ª y 8ª LEY 20/20021)

PRIMERA.- Objeto.

ES objeto de las presentes bases a regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral hizo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes, nos tener de la Oferta de Empleo Público publicada son:

PERSONAL FUNCIONARIO

Código Puesto RPT	Dotación	Denominación	Grupo/Nivel	Clase/Escala	Observaciones/Situación	Procedimiento
0002	1	Técnico/a gestión	La2/22	FAG	Vacante/Cubierta interinidad	D.La. 6ª
0302	1	Arquitecto técnico	La2/24	FAE	Vacante/Cubierta interinidad	D.La. 6ª

PERSONAL LABORAL

Código Puesto RPT	Dotación	Denominación	Grupo/Nivel	Clase/Escala	Observaciones/Situación	Procedimiento
0402	10	Auxiliar SAF	Y/AA.PP.	LAE	Indefinidas no fijas por sentencia	D.La. 6ª
0602	12	Profesor/a Escuela Música y Danza	La2/18	LAE	Indefinidas no fijas por sentencia	D.La. 6ª
622	1	Monitor Deportes	C2/16	LAE	Vacante/Cubierta contrato indefinido	D.La. 6ª
701/702	2	Operario	Y/14	LAE	Vacantes/Cubiertas interinidades	D.La. 6ª
706	1	Operario Servicio Múltiples	Y/14	LAE	Vacantes/Cubiertas interinidades	D. La. 6ª
713/1,2	2	Operario recogida basura	Y/14	LAE	Vacantes/Cubiertas interinidades	D.La. 6ª
714/1,2,6,9	4	Operario limpieza viaria	Y/13	LAE	Vacantes/Cubiertas interinidades	D.La. 6ª
631	1	Auxiliar Turismo	C2/16	LAE	Vacantes/Cubiertas interinidades	D.La. 6ª

642	1	Técnico/a cultura	La2/20	LAE	Vacantes/Cubiertas interinidades	D.La. 6ª
802	1	Peón Coveiro	C2/15	LAE	Vacantes/Cubiertas interinidades	D. La. 6ª
1031/2	1	Chófer desbrozadora	C2/14	LAE	Vacantes/Cubiertas interinidades	D. La. 6ª
711	1	Conductor	C2/18	LAE	Vacantes/Cubiertas interinidades	D. La. 8ª

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo, con el establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación académica exigida en cada plaza.
- f) Estar en posesión del nivel de correspondencia, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias. La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación, con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007 y Orden del 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respecto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la Lengua gallega). En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega requerida, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de la lengua gallega, que calificará al/a la aspirante cómo apto o no apto. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.
- g) Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo deberán abonar la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Municipal T7 de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 8º (BOP de Lugo nº 177 de 4 de agosto de 2022).

* Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Turno de reserva.

En el caso de los procesos de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentas bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablero de anuncios. Un extracto de la convocatoria se publicará en el B.Lo.Y.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Ribadeo será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación por la persona interesada de las presentes bases del proceso selectivo corresponsal y que, por lo tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada el listado provisional de admitidos y excluidos.

En la dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribadeo.sedelectronica.gal>] y en el tablero de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas.

Transcurrido el plazo de enmienda, por la Alcaldía se aprobará el **listado definitivo** de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribadeo.sedelectronica.gal>] y en el Tablero de Anuncios.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El resto de anuncios relativos al procesos selectivo corresponsal se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablero de anuncios físico de esta entidad.

SEXTA.- Tribunal calificador.

De acuerdo con cuanto dispone el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección tarde-noche colegiados y su composiciones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/las interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador será mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia para cada proceso selectivo en concreto y se publicará en la sede electrónica y tablero de anuncios de la entidad, conformándose de la siguiente manera:

Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación entre personal funcionario de carrera o personal laboral hizo y suplente correspondiente.

Vocales: tres personas designadas por la Presidencia de la Corporación entre personal funcionario de carrera o personal laboral hizo y suplente correspondiente.

Secretaría: funcionario/la de carrera o personal laboral hizo designado por la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto y suplente correspondiente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección será lo de concurso de méritos, de conformidad con el previsto en la normativa reguladora.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

Méritos Profesionales: Máximo 90 puntos.

1.- Servicios prestados en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de la entidad local convocante en calidad de personal temporal (funcionario interino, eventual, personal laboral temporal, etc.), personal laboral indefinido. 0,94 puntos por mes completo.

2.- Servicios prestados en otros cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de la entidad local convocante en calidad de personal temporal (funcionario interino, eventual, personal laboral temporal, etc.), personal laboral indefinido. 0,30 puntos por mes completo.

3.- Servicios prestados en cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de otras Administraciones Públicas (distintas de la entidad local convocante) en calidad de personal temporal sea funcionario interino, eventual, personal laboral temporal, personal laboral indefinido. 0,50 puntos por mes completo.

4.- Servicios prestados en el resto del sector público en calidad de personal temporal: 0,10 puntos por mes completo.

Otros méritos: Máximo 10 puntos.**la) Formación y capacitaciones profesionales:**

Se valorarán la realización de cursos homologados por las diferentes Administraciones Públicas, u otras entidades del sector público, Universidades públicas o personales, colegios profesionales, centrales sindicales o los realizados en el ámbito de la formación para el empleo o los acuerdos de la formación continua cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, y los relacionados con la prevención, con los derechos y deber de los empleados públicos, con la igualdad, la protección de datos, la atención al ciudadano, la protección del medio ambiente desde el ámbito laboral y los de contenido ofimática, entre otros.

Por grupos y subgrupos de titulación, la tabla de horas requeridas para conseguir la puntuación máxima será:

- Grupo A1: 100 horas (0,100 puntos/hora)
- Grupo A2: 80 horas (0,125 puntos/hora)
- Grupo B: 50 horas (0,200 puntos/hora)
- Grupo C1: 30 horas (0,333 puntos/hora)
- Grupo C2: 20 horas (0,500 puntos/hora)
- Grupo AA.PP.: 10 horas (1,00 puntos/hora)

* Solo se valorarán los cursos de formación de los últimos 20 años.

b) Titulación superior a la requerida para el acceso y relacionada con la plaza: Máximo 0,10 puntos.

* Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Para la acreditación de la experiencia profesional, así como la formación y perfeccionamiento recibida y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser acercada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, sin perjuicio del establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser acercadas de oficio.

CONOCIMIENTO DE LA LENGUA GALLEGA: Consistirá en un ejercicio escrito de traducción directa del castellano al gallego de un pequeño texto propuesto por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, en un tiempo máximo de 10 minutos, y sin ayuda de diccionario.

Este ejercicio se calificará como Apto o No apto. Esta prueba será para aquellas personas que no puedan acreditar el conocimiento de la lengua gallega a través de los certificados correspondientes. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

OCTAVA.- Calificación.

El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos para valorar en el concurso de méritos nos tener previstos.

En caso de empate en la puntuación final, la orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado número 1 de méritos profesionales, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de méritos profesionales, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de méritos profesionales y en cuarto lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

NOVENA.- Relación de aprobados. Acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez rematada a baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica y en el Tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde-Presidente deberá nombrar funcionario/la el personal laboral hizo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la data de terminación del proceso. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario o personal laboral hizo, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, se informará a la representación legal de los trabajadores/las, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA.- Incompatibilidades.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Lista de espera.

Rematado el proceso selectivo la Alcaldía-Presidencia podrá aprobar un listado de espera con aquellas personas presentadas al proceso, y ordenada de mayor a menor puntuación en el sumatorio total, que no habían obtenido plaza.

DÚODÉCIMA.- Incidentes.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a su elección, lo que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y lo Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/2015, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Ribadeo, 29 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, FERNANDO SUAREZ BARCIA.

R. 3511

RIORTORTO

Anuncio

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN PARA La COBERTURA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

Rematado el plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días naturales, a contar desde lo siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, al amparo del punto 9 de las bases que rigen el proceso selectivo (publicadas íntegramente en el BOP de Lugo núm. 252 de 04/11/2022), por Decreto de Alcaldía de fecha 29/11/2022 se aprobó la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de 1 Trabajador/a Social:

- ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
CRIADO CASTELO, MARÍA	**34619**	Sí
GARCÍA LÓPEZ, EMMA	**62183**	Sí
GONZÁLEZ DÍAZ, EVA	**54199**	Sí
LÓPEZ EXPÓSITO, BEATRIZ	**55786**	Sí
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NOELIA	**48553**	No
SECO LÓPEZ, NOELIA	**54861**	Sí

- EXCLUIDOS/Las:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO (no excluyente)	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN
CARREIRAS RIVAS, SUSANA	**58374**	No	- DNI caducado y no presenta copia electrónica auténtica, copia compulsada u original con código de verificación. - Certificación académica sin validez y no presenta copia electrónica auténtica, copia compulsada u original con código de verificación.
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL	**95362**	Sí	No presenta copia electrónica auténtica, copia compulsada u original con código verificación de los documentos: -DNI -Titulación académica requerida
VICTORINO DOMÍNGUEZ, MARÍA INMACULADA	**49154**	Sí	No presenta copia electrónica auténtica, copia compulsada u original con código verificación del documento en vigor: - DNI

De conformidad con el punto 9 de las bases del proceso selectivo, se concede un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo para formular reclamaciones a la lista provisional o emendar errores.

Riotorto, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 3512

Anuncio

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, PERSONAL LABORAL FIJO, ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

Rematado el plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días naturales, a contar desde lo siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, al amparo del punto 9 de las bases que

rigen el proceso selectivo (publicadas íntegramente en el BOP de Lugo núm. 252 de 04/11/2022), por Decreto de Alcaldía de fecha 29/11/2022 se aprobó la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local:

- ADMITIDOS/Las:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
CASTELO LÓPEZ, TAMARA	**54702**	Sí
LODEIRO VILAR, MARTA	**34933**	Sí

- EXCLUIDOS/Las:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO (no excluyente)	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN
DÍAZ MIRÁS, MARÍA DEL CARMEN	**80717**	No presenta copia electrónica auténtica, copia compulsada u original con código verificación	No presenta copia electrónica auténtica, copia compulsada u original con código verificación de los documentos: -DNI -Titulación académica requerida

De conformidad con el punto 9 de las bases del proceso selectivo, se concede un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo para formular reclamaciones a la lista provisional o emendar errores.

Riotorto, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 3513

SARRIA

Anuncio

El día 28/11/2022, el Alcalde de Sarria, mediante Decreto 2022-1276, aprobó las **BASES DE La CONVOCATORIA PARA La AMPLIACIÓN DE La BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DEL SERVICIO DE MATADERO EN EL AYUNTAMIENTO DE SARRIA**

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

BASES DE La CONVOCATORIA PARA La AMPLIACIÓN DE La BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DEL SERVICIO DE MATADERO EN EL AYUNTAMIENTO DE SARRIA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística de Galicia.
- Los artículos 231 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.
- Los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la ampliación de la bolsa de empleo en la categoría profesional de operario de servicios, en régimen de personal laboral temporal, para cubrir de forma ágil y diligente del personal laboral de este Ayuntamiento (Decreto 2022-0402). La modalidad de contratación es la regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre que conste justificación bastante y crédito idóneo y suficiente para proceder a la contratación.

El perfil del operario es lo de una persona que realiza los trabajos propios del servicio de matadero y las funciones que se desarrollan en las actividades de la matanza de animales y la transformación de la misma. Entre las tareas a llevar a cabo podemos citar:

- Descarga y traslado de animales.
- Limpieza de las instalaciones y los materiales y utensilios.
- Sacrificio y tratamiento de los animales.
- Manipulación de los subproductos (piel, intestinos, desechos...).
- Preparación y carga de los canales.
- Aquellas que sean requeridas en cada momento y sean de habitual realización por parte del personal municipal.

En general, estamos ante tareas para las que se requiere, principalmente, esfuerzo físico, sin necesidad de conocimientos especializados que se adquieran con la práctica continuada del oficio a desempeñar, a este respecto las titulaciones correspondientes a los distintos grupos de clasificación profesional, se recogen en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con todo, este precepto complementara con la Disposición adicional sexta del TREBEP, relativo a otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación, que dice: «1. Además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

2. Los funcionarios que pertenezcan a estas agrupaciones cuando reúnan la titulación exigida podrán promocionar de acuerdo con el establecido en el artículo 18 de este Estatuto».

Las personas integrantes de bolsa tarde-noche contratadas por la orden de puntuación al objeto de su contratación para prestar servicios en el puesto que corresponda, que jornada laboral y duración de la misma adecuadas a las necesidades que motiven el nombramiento en cada uno de los casos y siempre de acuerdo a las normas legales aplicables vigentes en cada momento.

La contratación se extinguirá cuando cese la necesidad que la justificó.

La contratación se llevará a cabo bajo las formas permitidas en el artículo 15 del TRET, en el grupo 10 de cotización.

El horario y las restantes condiciones de empleo (salario, jornada laboral, etc.) tarde-noche los establecidos por el Ayuntamiento para lo correspondiente puesto. La Corporación se reserva la facultad de establecer el horario y las modificaciones que considerara oportunas para lo mejor desempeño del servicio, respetando, en cualquiera caso, las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descanso.

SEGUNDO.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición, debiendo respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

TERCERO.- Requisitos de los aspirantes.

Los establecidos con carácter general en el artículo 56 y concordantes del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

la) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resoluciones judiciales, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones nacionales de otro Estado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no ser inhabilitado o estar en situación equivalente ni ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público.

y) No estar en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la legislación vigente.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse en la fecha en la que se proceda a la contratación.

CUARTO.- Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

La presentación de instancias por parte de los aspirantes supone la aceptación íntegra de estas Bases y de su contenido.

Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes Bases e ir acompañadas de copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento que acredite la identidad.
- Declaración responsable de que cumple todos los requisitos necesarios para presentarse al proceso selectivo.

Los/las aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

- Justificante del pago de derecho a examen, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, que asciende a la cantidad de 12,00 euros, y que deberá ingresarse en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento: ERES4320800143363110000018.

Estas Bases se publicarán en la sede electrónica municipal <https://sarria.sedelectronica.eres>

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que convoquen se harán públicos en la sede electrónica municipal. <https://sarria.sedelectronica.eres>

QUINTO.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará una resolución en el plazo de 10 **días naturales**, que se publicará en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.eres>, declarando aprobada el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y otorgando el plazo de **2 días naturales**, a contar desde lo siguiente al de la publicación de la dicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o emendar los defectos existentes, nos tener del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo el listado de personas admitidas.

Transcurrido el plazo de enmienda de defectos, la Alcaldía declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.eres>, en la citada resolución se fijará la composición del Tribunal.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

SEXTO.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía, en virtud del establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base al establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral hizo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vogalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente la sustituya.

La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas en quien deleguen. De todas las reuniones que haga el Tribunal, quien asuma la Secretaría redactará la correspondiente acta.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la autoridad que convoca cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, así como nos casos no previstos por las mismas.

SÉPTIMO.- Proceso selectivo.

El proceso de selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición y se desarrollará en dos fases:

7.1. Fase de oposición.

Puntuación máxima: En la fase de oposición se valorarán hasta un máximo de 20 **puntos**.

7.1.2. Celebración de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio, tarde-noche anunciado oportunamente en la sede electrónica https://sarria.sedelectronica.eres_, en consonancia con las presentes bases.

Consistirá en la realización de una **única prueba** a determinar por el tribunal entre dos posibilidades:

La prueba **teórica** consistirá en la realización de un examen tipo test, de 20 preguntas relacionadas con los contenidos del temario que se adjunta en el **Anexo I**.

La prueba **práctica** consistirá en la demostración de la habilidad y conocimiento en el manejo de útiles, herramientas o máquinas que podrán ser empleadas en los trabajos a desarrollar por el aspirante en el caso de ser contratado.

En el anuncio de publicación de la fecha de realización de la prueba se determinará la elección del Tribunal, es decir si esta será teórica o práctica, así como la nota de muesca.

7.2. Fase de concurso:

En la fase de concurso se habían valorado hasta un **máximo de 10 puntos** los méritos acercados por las personas aspirantes, aplicando los criterios que se relacionan a continuación:

Por servicios prestados:

7.2.1- Por servicios prestados en la Administración Pública Local en plazas de operario de matadero: Máximo 1 punto.

Puntuación: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

7.2.2- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de operario de matadero : Máximo 1 puntos.

Puntuación: 0,10 puntos por mes completo de servicio prestados .

Los servicios prestados en la función publica se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o período de prestación efectiva de servicios.

Por cursos de formación:

7.2.3 - Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relativas a la plaza (limpieza, transporte, manipulación, sacrificio, informática etc..) Máximo 1 punto:

-De 20 a 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

- De madres de 50 horas de duración: 0,4 por curso.

7.2.4 - Curso o certificación que acrediten la capacitación para la aplicación de BIOCIDAS segundo el dispuesto en el artículo 4 del R.D 830/2010 del 15 de junio, mediante lo titulo de Formación Profesional el Certificado de profesionalidad. 7 puntos.

OCTAVO.- Calificaciones.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio de la oposición se publicarán en la sede electrónica https://sarria.sedelectronica.eres_.

Se concederá un plazo de 3 **días naturales** a los efectos de alegatos por los aspirantes, que se contará desde la data de publicación de los resultados en el tablero de la sede electrónica https://sarria.sedelectronica.eres_

NOVENO.- Nombramiento y formación de la bolsa de empleo.

Rematadas las dos fases anteriores, el tribunal publicará en la sede electrónica https://sarria.sedelectronica.eres_ la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El tribunal elevará propuesta, además del acta de la última sesión, a la Alcaldía para que proceda a la resolución de expediente de selección y orden de la bolsa.

Las personas aspirantes incluidas en la bolsa acercarán en el plazo de 5 **días naturales**, contados a partir de la publicación del listado de personas aprobadas en la sede electrónica https://sarria.sedelectronica.eres_ los documentos siguientes:

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al punto de su toma de posesión.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y certificado de cuenta bancaria.

DÉCIMO.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo pasarán a formar parte de la bolsa probada por el Decreto 2022-0402, de fecha 02/05/2022, siendo complementaria de esta.

La bolsa estará formada por los aspirantes que habían habido aprobado el proceso selectivo en orden su puntuación, a partir el último de la bolsa anterior, y funcionará del siguiente modo.

I- Se realizarán 3 llamadas con una diferencia de una 1 hora entre cada llamada, de no haber respuesta se pasará al siguiente, sin penalización. Al realizar el llamamiento de forma telefónica, se dejará constancia de esta actuación por un funcionario del Ayuntamiento mediante diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas, así como la respuesta recibida.

II- De rechazarse la oferta pasará al final de la lista salvo causa justificada en los siguientes supuestos;

a) Enfermedad acreditada por baja médica por ILT o informe médico.

b) Embarazo de riesgo.

c) Encontrarse en período de permiso de maternidad o paternidad.

d) Encontrarse desempeñando otro puesto de trabajo.

y) Cuidado de un familiar que se encuentre a cargo de un integrante de la lista, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí incluso y no desempeñe actividad retribuida.

Dichas circunstancias deberán acreditarse en un plazo de 3 **días naturales**.

III- Cuando se produzca lo cese de un integrante de la lista, se incorporará al puesto de la lista que le corresponda por puntuación.

IV- Los movimientos, incidentes y novedades que se produzcan en la lista se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.eres>

UNDÉCIMO.- Impugnación.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el resto de normas vigentes de aplicación.

La resolución de la Alcaldía que aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa y contra a misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, segundo el establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Simultáneamente, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

Tema 1.- Concepto y definición de los animales de abasto. Despoxos y carnes frescas.

Tema 2.- La limpieza del mataderos.

Tema 3.- Tareas en la línea de sacrificio.

Tema 4.- Principales riesgos laborales en el matadero.

Tema 5.- Medidas preventivas en los mataderos. Higiene personal.

Tema 6.- Bienestar animal en los mataderos :descarga del ganado y estabulación.

Tema 7.- La Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 8.- La Organización Municipal. El Alcalde, El Pleno y la Xunta de Gobierno. Sus competencias y procedimiento.

Tema 9.- El Ayuntamiento de Sarria. Geografía urbana y rural. Parroquias municipales, núcleos rurales y callejero del Ayuntamiento.

Tema 10.- El personal al servicio de la Administración local. Deberes y derechos.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II (INSTANCIA)

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La AMPLIACIÓN DE La BOLSA DE OPERARIO DEL SERVICIO DE MATADERO.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	N.I.F.:
---------	------------------	-----------------	---------

NACIONALIDAD:	FECHA DE NACIMIENTO:
EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquiera medio válido en derecho):	

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	N.I.F.:
---------	------------------	-----------------	---------

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Se notifique la:	<input type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona representante
------------------	---	---

<input type="checkbox"/> Medios Electrónicos:	Correo electrónico:
---	---------------------

<input type="checkbox"/> Otros Medios:	Nombre de la Vía:
	Número, Bloque, Andar, Puerta:
	Parroquia / Lugar:
	Localidad / Provincia:
	Código Postal / País:

Teléfono/s de contacto:

TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA:

TITULACIÓN:	FECHA DE La TITULACIÓN:
-------------	-------------------------

ALEGA Y JUSTIFICA ESTAR EXENTO/La DE La REALIZACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA:

 Sí No

La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos.
2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.

PROTECCIÓN DE DATOS: Esta entidad va a tratar y guardar los datos acercados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Responsable: Ayuntamiento de Sarria

FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:

LUGAR Y FECHA:

TRADUCIDO DE FORMA AU

Sarria, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 3514

Anuncio

Nombramiento funcionario interino

Mediante resolución de fecha 21/11/2022, una vez rematado el pertinente proceso selectivo, se nombró como funcionario interino a Alberto Salado Sanfiz, con DNI **544*, como alguacil, para la sustitución de la titular de la plaza, mientras dure su **situación de incapacidad temporal por enfermedad (art. 10.1.b TREBEP)**.

Sarria, 29 de noviembre de 2022.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 3515

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA